

Con este criterio se trata de evaluar si el alumno respeta y valora las respuestas que muchos testigos evangélicos han dado a la persona y a la palabra de Jesús, contrastándolas con otras respuestas.

12. Obtener información de la problemática social de su entorno, relacionándola con las respuestas cristianas fundamentales, que se derivan del seguimiento de Jesucristo.

Este criterio pretende garantizar que el alumno sabe detectar en el ambiente los principales problemas sociales y ante ellos hacer una síntesis de las respuestas que el cristianismo oferta a estos interrogantes, si se sabe leer el Evangelio en su vertiente de fuerte compromiso social.

13. Descubrir las relaciones que hay entre aspectos bíblicos, doctrinales, litúrgicos y las expresiones artísticas y culturales del entorno y el patrimonio universal.

Se trata de comprobar si el alumno es capaz de descubrir el patrimonio religioso, artístico y cultural, desde el punto de vista de sus relaciones con la Biblia, la liturgia y la doctrina de la Iglesia, en su entorno y en lo más valioso de la arquitectura, pintura, literatura, música y cultura universal.

Ciclo 2.º (catorce-dieciséis años)

1. Identificar y localizar algunos documentos gráficos, textos literarios, representaciones pictóricas o escultóricas, símbolos, ritos, lugares sagrados, personas dedicadas a lo sagrado, que manifiesten que el hombre, a lo largo de la historia, ha tenido y tiene una incesante búsqueda de Dios.

Se trata de evaluar si el alumno es capaz de descubrir y reconocer las búsquedas de Dios por parte del hombre que se manifiestan en la cultura popular, en documentos de las grandes religiones y en la Biblia.

2. Enumerar y describir las preguntas fundamentales que se hace el hombre, en las cuales se enraza lo religioso, y sintetizar las principales respuestas cristianas a esas preguntas.

Este criterio trata de evaluar si el alumno es capaz de plantearse las cuestiones del sentido de la vida y de cuándo acontece y de expresar las respuestas que la fe cristiana da a esas grandes cuestiones.

3. Hacer un estudio-síntesis comparativo entre el mensaje de las grandes religiones históricas y el mensaje cristiano en relación a los problemas básicos de la existencia humana.

Este criterio pretende comprobar que el alumno es capaz de hacer un planteamiento comparativo entre los puntos esenciales de las grandes religiones y los del mensaje cristiano que le posibilitará tener una actitud práctica de comprensión, respeto y diálogo con los diferentes sistemas de creencias.

4. Identificar y localizar en la Biblia las categorías fundamentales en las que se expresa la historia de la salvación y la revelación progresiva de Dios al pueblo elegido.

Este criterio permite evaluar si el alumno es capaz de descubrir en la Biblia, en pasajes fundamentales, la progresiva revelación de Dios a su pueblo, que culmina en Jesucristo.

5. Hacer una síntesis de los contenidos fundamentales del mensaje de Jesús que constituyen la buena noticia, localizando dichos contenidos en el Nuevo Testamento.

Con ello se quiere evaluar si el alumno es capaz de descubrir y expresar los temas principales de la vida y predicación de Jesús.

6. Buscar en el Nuevo Testamento la confesión de fe en Jesucristo que expresaron las primeras comunidades cristianas y que fueron recogidas en los Hechos de los Apóstoles y en las Cartas de los Apóstoles.

Con este criterio se pretende ver si el alumno es capaz de localizar las principales afirmaciones de la fe católica contenidas en estos libros del Nuevo Testamento.

7. Describir los valores esenciales sobre el hombre que surgen del mensaje de Jesús, así como las consecuencias personales y sociales de este mensaje, y localizar los textos evangélicos en que se apoyan las afirmaciones que se hagan.

Mediante este criterio se pretende ver si el alumno es capaz de captar y expresar la concepción del hombre que subyace en el Evangelio.

8. Describir las posturas diversas acerca de Dios que tienen diversos colectivos sociales en la actualidad y expresar cómo ha de ser el diálogo cristiano con los no creyentes.

Se trata de observar si el alumno es capaz de captar la problemática sobre Dios que tienen muchos contemporáneos nuestros y de mantener con ellos una actitud de respeto y diálogo.

9. Expresar claramente cuál es el fundamento de la dignidad de la persona humana y de la igualdad fundamental de todos los seres

humanos y las consecuencias morales de estas dos afirmaciones que contrastan con las situaciones humanas de opresión y de pobreza que existen en la sociedad actual.

Este criterio trata de valorar si el alumno es capaz de descubrir y manifestar los fundamentos esenciales del pensamiento social de la Iglesia.

10. Aplicar los carismas y ministerios de la Iglesia a la vivencia cristiana de los sacramentos del Orden y del Matrimonio.

Con este criterio se pretende conocer hasta qué punto el alumno ha estudiado y conoce los orígenes, símbolos y finalidades de estos sacramentos ordenados a la vida de la comunidad humana y eclesial.

11. Situar en las distintas etapas de la historia de la Iglesia la realización del mensaje de Jesús mediante los modelos de vida, la expresión cultural y artística y el servicio a la humanidad.

Mediante este criterio se evalúa si el alumno, utilizando las coordenadas de tiempo y espacio, sabe expresar de forma sencilla los hechos fundamentales de la vida de la Iglesia.

12. Analizar y valorar los rasgos esenciales de la Iglesia y de su fidelidad al mandato de Jesucristo en las distintas etapas de su realización histórica.

Este criterio trata de comprobar la capacidad del alumno para establecer los aspectos fundamentales de la Iglesia, su realización institucional al servicio de los hombres y su aportación histórica a la construcción del mundo.

13. Descubrir el sentido y significación de la Eucaristía como fuente y culminación de toda la vida cristiana.

Con este criterio se pretende ver si el alumno es capaz de comprender y manifestar el origen, el signo y el sentido que tiene este sacramento para la vida de la Iglesia y de la humanidad.

14. Seleccionar información sobre hechos y conductas morales a partir de la observación de la realidad ambiental y de los medios de comunicación y valorar críticamente estos hechos y conductas desde la perspectiva de los valores contenidos en el mensaje de Jesús.

Mediante este criterio el alumno debe mostrar su capacidad para analizar la realidad social de su entorno y compararla con los valores cristianos de paz, amor, justicia, fraternidad, igualdad, dignidad de la persona, derecho a la vida.

15. Describir críticamente las aportaciones de la ciencia y la técnica desde la perspectiva del proyecto de salvación definitiva que presenta el Evangelio.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno ha percibido que las aportaciones científicas y técnicas pueden ayudar a la realización del hombre, pero son insuficientes para ofrecerle una salvación definitiva que sí ofrece el Evangelio.

16. Describir los problemas más graves de la humanidad hoy y aplicar los principios y consecuencias de textos esenciales del magisterio de la Iglesia a los problemas más acuciantes de la vida social, teniendo en cuenta la realidad local, nacional e internacional.

Este criterio trata de constatar si el alumno es capaz de detectar en los textos del magisterio soluciones concretas a los problemas sociales más acuciantes de nuestro tiempo.

17. Analizar la progresiva manifestación amorosa de Dios a los hombres culminada en la salvación de Jesucristo y continuada por la acción del Espíritu Santo, como síntesis del Credo católico.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno ha adquirido a lo largo de esta etapa una visión de conjunto de la fe católica centrada en el misterio de la Trinidad, siguiendo el Credo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5614 *ORDEN de 21 de febrero de 1992 por la que se instrumenta la concesión de la ayuda a los productores de húpulo para la cosecha 1990.*

El Reglamento (CEE) 1696/71 del Consejo, de 26 de julio, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 3998/87 del Consejo, de 23 de diciembre, que establece la organización común de mercado en el

sector del lúpulo en el artículo 12, crea un régimen de ayuda para el lúpulo producido dentro de la Comunidad que podrá ser concedida a los productores para permitir el logro de una renta justa.

El Reglamento (CEE) 1037/72 del Consejo, de 18 de mayo, establece las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

El Reglamento (CEE) 1350/72 de la Comisión, de 28 de junio, fija las modalidades de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

El Reglamento (CEE) 3671/91 del Consejo, de 11 de diciembre, fija, en el sector lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha 1990.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La solicitud y concesión de la ayuda a los cultivadores de lúpulo, establecida por el artículo 12 del Reglamento (CEE) 1696/71 del Consejo, se regirá por lo previsto en dicho Reglamento, en los Reglamentos (CEE) 1037/72 y 1807/89 del Consejo, y 1352/72 de la Comisión, y se instrumentará en España, para la cosecha 1990, por lo previsto en el presente Orden.

Art. 2.º Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores productores de lúpulo que lo soliciten, siempre que hayan cumplido los requisitos exigidos en el artículo 2.º del Reglamento (CEE) 1350/72 de la Comisión.

Art. 3.º La cuantía de la ayuda es:

Grupo variedades	Importe	
	Ecus/hectárea	Pesetas/hectárea
Aromáticas	340	51.564
Amargas	340	51.564
Otras	340	51.564
Cepas experimentales	340	51.564

Art. 4.º El plazo de presentación de solicitudes comenzará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 18 de mayo de 1992.

Art. 5.º Las solicitudes de ayuda se presentarán, según modelo establecido en el anexo 1, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se encuentre ubicada la explotación.

Art. 6.º Las Comunidades Autónomas tramitarán y resolverán las solicitudes que reciban, previa comprobación de que a su debido tiempo fueron declaradas las superficies plantadas para las que se solicite la ayuda, como que asimismo fueron recolectadas.

Art. 7.º La consignación o aportación de datos o documentos falsados o inexactos para la obtención de la ayuda dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, en el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Art. 8.º Las Comunidades Autónomas remitirán antes del día 10 de cada mes, información a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre el número de solicitudes recibidas y el número de hectáreas con derecho a ayuda.

Art. 9.º Las Comunidades Autónomas remitirán antes del día 15 de cada mes a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, relaciones certificadas según modelo del anexo 2, de aquellas solicitudes que hubieran tenido resolución favorable el mes anterior, acompañadas de un soporte magnético cuyas características figuran en el anexo 3.

Art. 10. El régimen de responsabilidad previsto en el artículo 8.2 del Reglamento 729/70 afectará a las diferentes Administraciones Públicas en relación con sus respectivas actuaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	COMUNIDAD AUTONOMA	REGISTRO DE ENTRADA CC. AA.	AÑO
---	--------------------	-----------------------------	-----

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA COMUNITARIA A LA PRODUCCION DE LUPULO
COSECHA 1990**

Expediente número:

DATOS DEL AGRICULTOR			
Apellidos y nombre o razón social			DNI o NIF
Domicilio (calle y número)			Teléfono
Localidad	Provincia	Código Postal	

Estos datos deberán coincidir con los consignados en la Declaración de Superficies Plantadas de Lúpulo

DATOS PARA EL PAGO			
Nombre de la Entidad			
Sucursal		Provincia	
N.º de C. C. o libreta			

La codificación se realizará por el solicitante, quien la recabará en la Entidad de crédito.

DECLARO: Que en la campaña 1990/1991 he recolectado..... hectáreas de lúpulo en las parcelas que a continuación se expresan, y que fueron descritos en la Declaración de Superficies Plantadas de Lúpulo presentada en la Sección de Agricultura el día..... de la que se adjunta copia.

Término municipal	Polígono y parcela	Variiedad	Superficie plantada	Año de plantación	Densidad de plantación
TOTAL					

SOLICITO: Que de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Comunitaria, que declaro conocer y en la que expresamente me someto, se me conceda la ayuda que me corresponda como productor de lúpulo, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En a de de 1992
EL SOLICITANTE.

ANEXO 2

Comunidad Autónoma

Ayuda a los productores de lúpulo

Código Presupuesto FEOGA 181

Don en su calidad de de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA

Que por esta Comunidad Autónoma se han tramitado, de acuerdo con las normas que figuran tanto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios, como en la legislación española, los expedientes que seguidamente se relacionan, y que han quedado debidamente archivados en esta y reuniendo las condiciones que se requieren para ello, se propone abonar la ayuda a los productores de lúpulo, cosecha 1990.

Entidad de crédito Código

Número de expediente	Perceptor		Sucursal Entidad de crédito		Número de cuenta/libreta	Importe a transferir - Pesetas
	DNI/CIF	Apellidos y nombre	Nombre	Código		
TOTAL						

Asciende la presente relación, compuesta de perceptores, que se inicia con D. y termina en D. a la cantidad figurada de pesetas.

Y para que conste, y a efectos de que por el SENPA se efectúen las correspondientes transferencias, se firma en (en letra) a de de 199.....

Revisado y conforme.

El de la Comunidad Autónoma.

ANEXO 3

Ayuda comunitaria a la producción de lúpulo

Descripción de registro informático

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Datos generales:				
Tipo de registro	1	1- 1	1	A/N
Campana o año	2	2- 3	2	N
Código Presupuestario FEOGA	3	4- 10	7	N
Código Comunidad Autónoma	4	11- 12	2	N
Código provincia	5	13- 14	2	N
Número de expediente	6	15- 20	6	N
Campo disponible	7	21- 26	6	N
Datos del solicitante:				
Apellidos y nombre o razón social	8	27- 66	40	A/N
NIF o CIF	9	67- 76	10	A/N
Domicilio: Calle o plaza	10	77-106	30	A/N
Localidad	11	107-136	30	A/N
Código municipio	12	137-140	4	N
Código postal	13	141-145	5	N
Teléfono	14	146-154	9	N
Datos de la explotación:				
Código municipio	15	155-158	4	N
Código provincia	16	159-160	2	N
Datos para el cálculo:				
Superficie de aromáticas	17	161-168	8	N
Superficie de amargas	18	169-176	8	N

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Superficie de otras	19	177-184	8	N
Superficie de cepas experimentales	20	185-192	8	N
Importe total de la ayuda	21	193-200	8	N
Importes a reintegrar campañas anteriores:				
Campana o año	22	201-202	2	N
Importe a reintegrar	23	203-210	8	N
Campana o año	24	211-212	2	N
Importe a reintegrar	25	213-220	8	N
Importes a transferir o reintegrar:				
Importe líquido	26	221-228	8	N
Datos bancarios:				
Número de la cuenta	27	229-238	10	A/N
Código Entidad bancaria	28	239-242	4	N
Código sucursal	29	243-246	4	N
Identificación sucursal	30	247-276	30	A/N
Código de provincia	31	277-278	2	N

Explicación de los tipos de campos

A/N Campo alfanumérico, ajustado a la izquierda y complementado con blanco a la derecha si fuese necesario.
 N Campo numérico, ajustado a la derecha y complementado con ceros a la izquierda si fuese necesario.

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. «D» para los registros de pago de prima. «R» para los registros en los que procede reintegro.
2. Las dos últimas cifras del año al que corresponda el pago de la ayuda.
3. El número 181 completado con blancos a la derecha.
4. De acuerdo con la siguiente tabla:

01	Comunidad Autónoma de Andalucía.
02	Comunidad Autónoma de Aragón.
03	Principado de Asturias.
04	Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
06	Comunidad Autónoma de Cantabria.
07	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
08	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
09	Comunidad Autónoma de Cataluña.
10	Comunidad Autónoma de Extremadura.
11	Comunidad Autónoma de Galicia.
12	Comunidad Autónoma de Madrid.
13	Región de Murcia.
14	Comunidad Foral de Navarra.
15	País Vasco.
16	Comunidad Autónoma de La Rioja.
17	Comunidad Valenciana.
5. Código de la provincia donde se presenta la solicitud.
6. Número asignado por la Comunidad Autónoma al expediente de la solicitud.
7. Campo disponible, completado con blancos.
8. Apellidos y nombre o razón social del solicitante con mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
9. Si se trata de un DNI, se consignará el mismo con el carácter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 76, completándolo a la izquierda con ceros si fuese necesario. Si no posee dicho carácter de verificación, en la posición 76 un asterisco (*) y el DNI se consignará con el criterio anterior.
- Si se trata de un CIF, se consignará el código de identificación asignado, comenzando en la posición 67 y completando con blancos a la derecha si fuese necesario.
- En ningún caso se grabarán con puntos separadores ni otros caracteres especiales.
10. Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, con las mismas características del campo 8.
11. Localidad donde reside el solicitante, con las características del campo 8.
12. Código del municipio donde reside el solicitante de acuerdo con la codificación del INE, incluido en dígito de control. En el caso de desconocerse dicho dígito de control, en la posición 140 se grabará un cero «0».
13. Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio, compuesto de la clave de provincia (en las posiciones 141-142) y de un número de tres dígitos (en las posiciones 143 a 145).
14. Número de teléfono del solicitante.
15. Código del municipio donde radica la parte principal de la explotación, de acuerdo con la codificación del INE incluido el dígito de control. En el caso de desconocerse dicho dígito de control, en la posición 158 se grabará un cero «0».
16. Código de la provincia a la que pertenece el municipio del campo anterior.
17. En los registros tipo «D», superficie en hectáreas de variedades aromáticas por las que procede el pago.
- En los registros tipo «R», superficie en hectáreas de variedades aromáticas por las que procede la devolución.
- En todos los casos, con cuatro cifras enteras y cuatro decimales.
18. Idem al campo número 17, para las variedades amargas.
19. Idem al campo número 17, para otras variedades.
20. Idem al campo número 17, para cepas experimentales.
21. Será la suma de los siguientes términos:

Hectáreas de aromáticas multiplicadas por su importe unitario y redondeado por la regla del cinco, en pesetas sin decimales.
Hectáreas de amargas multiplicadas por su importe unitario y redondeado por la regla del cinco, en pesetas sin decimales.
Hectáreas de otras variedades multiplicadas por su importe unitario y redondeado por la regla del cinco, en pesetas sin decimales.
Hectáreas de cepas experimentales multiplicadas por su importe unitario y redondeado por la regla del cinco, en pesetas sin decimales.
22. En los registros tipo «R» se dejará a ceros. En los registros tipo «D» corresponderá a las dos últimas cifras del año o campaña para el cual se deba realizar una retención en el pago.
23. En los registros tipo «R» se dejará a ceros.
- En los registros tipo «D» será el importe a retener correspondiente al código del campo anterior.
24. Similar al campo 22.
25. Similar al campo 23.

26. En los registros tipo «D» será la diferencia entre el importe total de la ayuda (campo 21 y la suma de los importes a retener de campañas anteriores (campo 23 más campo 25).

En los registros tipo «R» será igual al contenido del campo 21.

En ambos casos entero positivo.

27. En los registros tipo «D»; número de la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia.

En los registros tipos «R» se dejará a blancos.

28. En los registros tipos «D»; código de la Entidad bancaria a la que pertenece la cuenta del campo anterior, de acuerdo con la codificación del Consejo Superior Bancario.

En los registros tipos «R» se dejará a ceros.

29. En los registros tipos «D»; código de la sucursal.

En los registros tipo «R» se dejará a ceros.

30. Descripción de la sucursal codificada en el campo anterior y que permita su identificación.

31. Código de la provincia a la que pertenezca la sucursal descrita en el campo anterior.

Características del soporte: Cinta magnética de nueve pistas, a 800. 1.600 ó 6.250 b.p.i. de densidad. Código EBCDIC o ASCII: Sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

En el soporte se fijará una etiqueta externa en la que figuren los siguientes datos:

Ayuda a la producción de lúpulo. Cosecha 1990.

Comunidad Autónoma.

Número de registros.

Código de grabación y densidad.

Nombre y apellidos de la persona informática responsable.

Número de teléfono.

Fecha de envío.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5615 LEY 38/1991, de 30 de diciembre, de Instalaciones Destinadas a Actividades con Niños y Jóvenes.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

LEY 38/1991, DE 30 DE DICIEMBRE, DE INSTALACIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES CON NIÑOS Y JOVENES

Según el artículo 9.26 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de juventud.

La tradición existente en Cataluña en materia de asociacionismo juvenil ha hecho que un número notable de locales e instalaciones, de iniciativa pública o privada, se destinen a la realización de actividades para chicos y chicas.

Por otro lado, el progresivo aumento de casas habilitadas para la realización de actividades de tiempo libre para niños y jóvenes y la conveniencia de que estas instalaciones dispongan de unas condiciones que permitan ofrecer un buen servicio a los usuarios aconsejaron al Gobierno de la Generalidad la publicación, en uso de sus competencias, de varias disposiciones destinadas a definir los requisitos y los servicios mínimos exigibles a las casas de colonias y los albergues de juventud.

La experiencia alcanzada desde la publicación de estas normativas, la conveniencia de disponer una ordenación de las instalaciones destinadas preferentemente a los niños y a los jóvenes en su tiempo libre y la necesidad de poder tipificar las infracciones posibles y las sanciones aplicables correspondientes, justifican que se considere oportuno regular mediante una ley las características y las condiciones básicas requeridas por la apertura y el funcionamiento de estas instalaciones.

La necesidad de la presente Ley no implica que deba ser exhaustiva. La variedad de instalaciones existentes y el dinamismo propio del mundo juvenil, que genera constantemente nuevas iniciativas, que piden también nuevos tipos de locales, hacen imposible una regulación completa, por la Ley, de todas las situaciones. Por ello, ésta se limita a determinar algunos principios básicos y posibilita que futuras normativas amplíen y concreten, en cada caso, su desarrollo y alcance.

La presente Ley se estructura en tres capítulos que establecen, respectivamente, el objeto de la Ley y las instalaciones incluidas en su ámbito (I), a quien corresponde el ejercicio de las competencias